



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0271
RADICADO N° 2022-00115-00

Conforme a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto al embargo del bien inmueble denunciado como perteneciente a la sociedad patrimonial; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al literal c) del Art. 590 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 66 N° 48 – 45 Primer Piso Apto Edificio Verona P.H., del municipio de Itagüí, Antioquia, distinguido con la M.I. 001-1137636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En consecuencia, OFÍCIESE a la referida Oficina Registral, a fin de que se sirvan inscribir la orden aquí decretada, y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

SEGUNDO: Para la práctica de la medida cautelar, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$13.800.000), expedida por compañía de Seguros debidamente acreditada para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. Núm. 2º del Art. 590 del C.G.P. en concordancia con el Art. 603 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff542bc99da4e7a392a455450026e812331a0eb934513c0559edbaa4acf15729

Documento generado en 20/05/2022 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>